

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 184/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Rubén Terán Águila, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	4100

Documentales que se depositaron el once de febrero del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el diecisiete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

Informe del Poder que promulgó las normas impugnadas.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo local, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y exhibición de documentales. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompaña, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de los artículos 74 y 75, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, que establecen lo siguiente:

Artículo 74. La Consejería Jurídica del Ejecutivo, es la encargada de brindar asesoría, apoyo técnico-jurídico y la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado, coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Titular del Ejecutivo del Estado, procurar la congruencia de criterios jurídicos entre dependencias, entidades e instituciones conforme a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a los Municipios que lo soliciten.

Artículo 75. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

II. Representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo del Estado intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas; (...).

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor de los cuatro delegados que refiere el Poder Ejecutivo estatal y de los cuales proporciona su clave única de registro de población (CURP), se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de seis de enero del año en curso, al remitir los ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con números extraordinarios 4, 7, 8 y 9 correspondientes al cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, que contienen la publicación de las normas cuya constitucionalidad se reclama. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. De conformidad con el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el informe presentado con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Además, dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Vista para formular alegatos. Considerando el estado procesal del expediente y con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista a las partes y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T14:52:03Z / 25/02/2025T08:52:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 10 32 9f ae 88 c7 76 06 2c 4b 13 0b 57 1b 6f 2a 47 1d f2 9e a4 5a be 5d e6 ef db d1 7a f1 cf ad 43 44 fc 25 96 9f 11 16 e5 53 ab af 19 b8 a2 35 12 78 1b 82 8b 00 de 5e 95 60 9b c0 22 61 f9 36 99 ed b8 f1 0c 5a f1 6c d1 74 db f6 23 44 70 db af 34 e7 ce fe 94 d9 fb 4a 58 4a f3 bc 73 05 a9 eb 1d 2d 64 0f f2 dc 8b f5 2c c9 b3 68 ba 2f b1 7d e4 83 bb d5 a4 d7 75 b9 72 7b 46 eb 64 4c f4 8f 93 ad 78 f5 73 b3 ed 22 12 8d 69 f8 7b f8 c7 08 48 6a ef 73 1b 5e 4d 16 29 74 fa 63 36 4d 6b 53 33 d7 05 05 26 a8 ff c6 cd cd af e3 23 fd e6 ec f2 13 2e cc 18 8e 19 5d 21 e8 fb 08 f3 ff 26 66 b7 ab b0 cf 4f 71 8e 01 6c 37 c9 4d 9e c1 e6 fd e7 9e 35 86 0e ba eb 17 6b 99 3c 74 db 63 2c f5 46 96 a8 52 34 77 d9 0d 07 1f ff 14 21 fc b2 71 92 02 ce 19 73 b9 ab a0 ab 3f 99 05 be 5a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T14:51:18Z / 25/02/2025T08:51:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T14:52:03Z / 25/02/2025T08:52:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8187319			
	Datos estampillados	89C2B50EE88293430AEFEA145D813AB09ADDA3E59990E0A209A9854FB915416A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2025T20:38:44Z / 24/02/2025T14:38:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 17 c7 53 11 72 3f 51 da 3a e5 d8 37 25 b7 fe cb 0d 08 00 b4 46 13 1d 43 11 87 91 b2 1e e3 6c 03 d4 59 7e 3b 43 db ff f2 5f 43 bd ec f8 27 87 96 56 b3 57 16 a0 90 f6 98 12 73 24 ad 7a c0 0a 12 ab cc 74 cc 59 49 d2 35 d2 35 ba 94 ec 10 ca 90 b6 af ca 00 01 6c c9 d2 db 41 11 95 66 24 ee 6a 16 9c db 01 89 2d 69 3e 6e 24 94 ea 14 84 62 88 3f 71 73 24 07 46 49 bb 19 31 86 a5 10 21 e1 c1 95 ec 70 24 0e 0d 4d b6 02 ce 57 72 0d c2 9f ee 7c 9a d0 a4 a2 98 ea 2a 71 c2 54 30 bd fb bc 2e 41 7c ca 17 7e 93 a0 f8 f6 9a 46 08 78 49 dc 6e 60 1c f5 7c e0 80 ca be 25 a0 76 28 79 15 2b 99 ae d0 c9 3a fc d5 45 ec 10 61 ca 6d 3d 51 e8 56 48 e3 b8 91 09 b5 31 bb 78 f7 7b 39 56 b1 a8 ba a6 9d 60 44 22 e1 79 41 03 17 61 f3 e7 ff 44 a2 35 60 52 95 1a 8e b9 60 d8 d4 3c c4 db f2 57			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2025T20:39:37Z / 24/02/2025T14:39:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2025T20:38:44Z / 24/02/2025T14:38:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8184565			
	Datos estampillados	4A8EDCED70A3ED5B5090DDEB4B79D3A4CCA2E8FA294284C2286DF52B89D99B6A			